

y en adelante puestas Ocurrida copia a la
letra de Dha cuenta de Propio y Arrebitio
de Dha Ciudad en este Ayuntamiento. La respuesta
dada por el Cavallero Procurador Cindico p[ro]p[ri]o
de esta Cuid. al traslado que se le hizo de la Cuenta
de fuentos y Canecias dada por D^o Mat[ia]l
de Palacio su Mayor como de Propio de D^o
beinte y nueve de Abril del año pasado de
mill setecientos y setenta hasta diez y nueve
del mismo de lo presente para la qual es preia
que los vn mill novecientos quarenta y siete
D^o y treinta y tres que en la ultima partida
de la Data de Dha cuenta se pone Dho Mayor
como por el importe de vn y medio por cien
to que si se correspondiente de la cantidad del
carga de Dha cuenta como Depositario Non-
brado por esta Ciudad para la percepcion y re-
ponsabilidad de Dho Caudal segun practica
y lo prebenido por R. C. A. por no haver de
harta aora obrenvado esta disposicion
lo porre en consideracion de esta Cuid. para
que en su n[ost]ra licencia se vuelva lo que tenia
por conveniente: Entendi[do]. Dijo que res-
pecto a que el real am[ar]to que Dho Mayor de-
mo ha[n]e del citado vn y medio por ciento
por Depositario de Dho Caudal como recende
esta Cuid. no deber corresponderte del tiempo
que por si a estas administrando vn
propio y arrebitio y si de de que se le

